

bros interesados, perfeccione más las directrices y los procedimientos técnicos de que dispone para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas;

6. *Pide también* al Secretario General que, a los efectos de los objetivos enunciados en el párrafo 4 de la presente resolución, prepare y mantenga listas de expertos calificados cuyos servicios podrían proporcionar los Estados Miembros sin aviso previo a los efectos de realizar investigaciones, así como de laboratorios equipados para realizar pruebas a fin de determinar la presencia de agentes cuya utilización esté prohibida;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, a los efectos de los objetivos indicados en el párrafo 4 de la presente resolución:

a) Designe expertos para que investiguen las actividades a que se refieran las informaciones;

b) Cuando proceda, adopte las disposiciones necesarias para que los expertos reúnan y estudien pruebas y procedan a los exámenes que sean necesarios;

c) Recabe, para los efectos de las investigaciones, la asistencia de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes interesadas;

8. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes que cooperen plenamente con el Secretario General en esa labor;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/38. Desarme general y completo

A

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra²⁵,

Observando que en la declaración conjunta que formularon el 8 de enero de 1985 el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estuvieron de acuerdo en que el tema de las negociaciones estaba integrado por un complejo de cuestiones relativas a las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y que todas esas cuestiones debían examinarse y resolverse teniendo en cuenta su interrelación⁴⁷,

Observando complacida que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han llegado a un acuerdo sobre la eliminación total de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance,

Observando complacida también el acuerdo de ambos Gobiernos en el sentido de que se harán esfuerzos igual-

mente intensivos para lograr un tratado sobre la reducción en un 50% de sus armas ofensivas estratégicas dentro del marco de las conversaciones de Ginebra sobre armas nucleares y espaciales,

Observando complacida además que, en su próxima reunión, los gobernantes de los dos países examinarán a fondo la preparación de instrucciones a las delegaciones respecto de un futuro tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas de los Estados Unidos y de la Unión Soviética y sobre la observancia y el no retiro durante un período convenido del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos⁴⁸,

Estimando que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance que se puedan verificar realmente,

Firmemente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. *Acoge con beneplácito* el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de celebrar un tratado para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance;

2. *Observa con satisfacción* que el Presidente Reagan y el Secretario General Gorbachev han convenido en reunirse en los Estados Unidos de América a partir del 7 de diciembre de 1987 y de que se prevé otra reunión entre ellos en la Unión Soviética en el primer semestre de 1988;

3. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme, en particular el pronto logro de un tratado que aplique el acuerdo de reducir en un 50% sus armas ofensivas estratégicas, que podría firmarse durante la visita del Presidente Reagan a Moscú;

4. *Invita* a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos logrados en esas negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹;

5. *Expresa su estímulo y su apoyo más firmes* a las negociaciones bilaterales y a su terminación con éxito.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

⁴⁷ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), apéndice II (CD/642/Apéndice II/Vol II), documentos CD/570 y CD/571.

⁴⁸ Naciones Unidas, *Revue des Traités*, vol. 944, No. 13446.

B

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 A, de 3 de diciembre de 1986,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1987 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas⁴⁹;

2. *Reconoce* que en 1987 el Comité *ad hoc* hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que están siendo consideradas;

3. *Toma nota* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1988;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin, y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

C

NOTIFICACIÓN DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 N, de 3 de diciembre de 1986, en la que exhortó a cada uno de los Estados que realizan explosiones nucleares a que comunicaran al Secretario General datos concretos sobre las explosiones nucleares que realizaran,

Observando que, pese a que han continuado las explosiones nucleares, no se han presentado datos de ese tipo al Secretario General,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que acaten la resolución 41/59 N;

2. *Insta nuevamente* a cada uno de los Estados que realicen explosiones nucleares a que comuniquen al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispongan según lo indicado en el párrafo 1 de la resolución 41/59 N;

3. *Invita* a todos los demás Estados a comunicar al Secretario General cualesquiera datos sobre explosiones nucleares de que dispongan;

4. *Pide* al Secretario General que ponga inmediatamente esta información a disposición de todos los Estados Miembros y que presente anualmente a la Asamblea General un registro de la información sobre explosiones nucleares suministrada en los doce meses anteriores.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

D

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/18, de 18 de noviembre de 1985, y 41/86 N, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando también el Llamamiento de Harare sobre Desarme⁵⁰, aprobado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare el 6 de septiembre de 1986, y el Comunicado Final aprobado en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación de los Países no Alineados celebrada en Nueva York, del 5 al 7 de octubre de 1987⁵¹, durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

Gravemente preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, pese a que ello aumenta el riesgo de una guerra nuclear y pone en peligro la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que actualmente, en la era nuclear, la elección no es entre la guerra y la paz sino entre la vida y la muerte, lo cual convierte a la prevención de una guerra nuclear en la tarea principal de nuestro tiempo,

Convencida además de que la paz y la seguridad internacionales no pueden asegurarse sino mediante el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y de que una de las tareas más urgentes es detener y revertir el curso de la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas sobre desarme, en especial sobre desarme nuclear,

Observando que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas llegaron a un acuerdo en principio, durante la reunión que celebraron en Washington, D.C., del 15 al 17 de septiembre de 1987, sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance,

Convencida también de que, para beneficio de toda la humanidad, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en sus negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, deberían continuar esforzándose por alcanzar el objetivo final de lograr un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. *Acoge complacida* el acuerdo en principio entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de firmar un tratado sobre los misiles de alcance intermedio y de menor alcance en el otoño de 1987, de intensificar sus esfuerzos por lograr un tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estra-

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27)*, párr. 88

⁵⁰ Véase A/41/697-S/18362, anexo, secc. I.

⁵¹ A/42/681, anexo

tégicas en el marco de las conversaciones de Ginebra sobre asuntos nucleares y espaciales, y de comenzar negociaciones, antes del 1° de diciembre de 1987, sobre la prohibición de los ensayos nucleares;

2. *Exhorta* a los dos Gobiernos interesados a que intensifiquen sus esfuerzos con el objetivo de llegar a acuerdos en otras esferas, en particular, la de las armas estratégicas y la de la prohibición de los ensayos nucleares, con carácter urgente;

3. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Conferencia de Desarme debidamente informada de los progresos realizados en sus negociaciones.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

E

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 C, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 C, de 12 de diciembre de 1985, y 41/59 C, de 3 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme⁵²,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe sobre el examen de la cuestión del desarme convencional realizado en el período de sesiones de 1987 de la Comisión de Desarme⁵²;

2. *Recomienda* que el informe sirva de base para nuevas deliberaciones de la Comisión de Desarme sobre el tema;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que incluya en el programa de su período de sesiones de 1988 el tema titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional, incluidas las recomendaciones y conclusiones que figuran en el *Estudio sobre desarme convencional*"⁵³;

4. *Pide también* a la Comisión de Desarme que prosiga en su período de sesiones de 1988 el examen de la cuestión del desarme convencional con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme y que informe a ese respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

F

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D, de 12 de diciembre de 1985, y 41/59 A e I, de 3 de diciembre de 1986, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema, presentado de conformidad con la resolución 41/59 I⁵⁴,

Gravemente preocupada porque los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I⁵⁵ de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁶ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmemente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además las resoluciones GC(XXVII)/RES/407 y GC(XXVII)/RES/409, aprobadas en 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en que se insta a todos los Estados miembros a que apoyen medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional que prohíba los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. *Reafirma* que los ataques armados de cualquier clase contra instalaciones nucleares son equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que intensifique aún más sus esfuerzos para llegar lo antes posible a un acuerdo que prohíba los ataques armados contra instalaciones nucleares;

3. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme estudios técnicos que le faciliten la concertación de tal acuerdo;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42), párr. 45.

⁵³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IX.1.

⁵⁴ A/42/517.

⁵⁵ A/32/144, anexo I.

⁵⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

G

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹ y en particular el párrafo 81, en el cual se dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y en el cual se destaca que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando también que en el mismo documento se declara, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebren negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando además que en el mismo documento se afirma que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que el logro de progresos reales en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que plantean para la paz y la seguridad mundiales las guerras y los conflictos en que se emplean armas convencionales, así como de la posibilidad de que esas guerras lleguen a convertirse en una guerra nuclear en regiones en que existe una gran concentración de armas convencionales y nucleares,

Consciente también de que con los adelantos científicos y tecnológicos las armas convencionales tienden a ser cada vez más mortíferas y destructivas,

Estimando que los recursos liberados mediante el desarme, comprendido el desarme nuclear, pueden utilizarse para el desarrollo económico y social de los pueblos de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Teniendo presente su resolución 36/97 A, de 9 de diciembre de 1981, y el *Estudio sobre el desarme convencional*⁵³, realizado de conformidad con esa resolución, así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G, de 3 de diciembre de 1986, y el examen de la cuestión del desarme convencional por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1987⁵²,

Teniendo presentes también los esfuerzos realizados por promover el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas por diversos países a este respecto,

1. *Reafirma* la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;

2. *Estima* que las fuerzas militares de todos los países no deben emplearse más que en legítima defensa;

3. *Insta* a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales a que continúen seriamente en distintos foros las negociaciones sobre el desarme convencional con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;

4. *Alienta* a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener las capacidades defensivas necesarias, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1988 examine cuestiones relacionadas con el desarme convencional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

H

DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la tarea más importante y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, es decir, una guerra nuclear,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás"²⁵ y del deseo común que expresaron en esa misma declaración de que se lograran progresos rápidos en las esferas en que existen elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las

armas nucleares de la Unión Soviética y de los Estados Unidos,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado intensas negociaciones sobre diversas cuestiones de desarme,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la reducción de las armas nucleares, a fin de iniciar el proceso del desarme nuclear,

1. *Acoge con beneplácito* el acuerdo en principio a que han llegado los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para celebrar un tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, y exhorta a esos dos Estados a que realicen mayores esfuerzos con el objeto de eliminar, de conformidad con el acuerdo en principio, todos sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance a la mayor brevedad posible;

2. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que cumplan con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y celebren negociaciones serias con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares;

3. *Reitera su convencimiento* de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

I

INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, que alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y en la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 41/59 B, de 3 de diciembre de 1986⁵⁷,

Reconociendo que la adopción de medidas concretas de fomento de la confianza en los planos mundial, regional o

subregional contribuiría en gran medida a reducir la tensión internacional,

Estimando que la adopción de esas medidas contribuiría a una mayor franqueza y transparencia, lo cual serviría para evitar las percepciones erróneas de la capacidad militar y de las intenciones, que podrían inducir a los Estados a emprender programas de armamentos conducentes a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a un aumento de las tensiones internacionales,

Estimando que la información objetiva sobre la capacidad militar, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme y ayudar así a detener e invertir la carrera de armamentos,

Convencida de que una mayor franqueza respecto de las actividades militares, entre otras cosas mediante la transmisión de información pertinente sobre esas actividades, incluso sobre los niveles de los presupuestos militares, contribuiría a aumentar la confianza entre los Estados,

Teniendo en cuenta la labor emprendida por la Comisión de Desarme sobre la reducción de los presupuestos militares⁵⁸,

Observando que un número mayor de Estados han proporcionado informes anuales sobre los gastos militares con arreglo al sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares utilizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma su firme convencimiento* de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme;

2. *Recomienda* que las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya han expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional intensifiquen sus esfuerzos con miras a la adopción de esas medidas;

3. *Recomienda* que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, consideren la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como es el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad, y contribuir al proceso de desarme;

4. *Invita* a los Estados Miembros a transmitir al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1988, sus opiniones sobre los medios y maneras de garantizar la confianza y promover la franqueza y la transparencia en cuestiones militares, para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

5. *Pide* a la Asamblea General que en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme tenga en cuenta en sus deliberaciones las disposiciones de la presente resolución;

⁵⁷ A/42/435.

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 42 (A/42/42)*, párr. 41.

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones relativas a la cuestión;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

J

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 115 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, que afirma, entre otras cosas, que la Asamblea General ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme.

Consciente de que la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme podría fortalecerse sustancialmente si los Estados Miembros se esforzaran más por aplicar fielmente las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme,

Convencida de la importancia de que las recomendaciones de la Asamblea General en la esfera del desarme reciban el debido respeto, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Estima que es importante* que todos los Estados Miembros hagan todo lo posible para facilitar la aplicación consecuente de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme y que muestren así su determinación de llegar a medidas de desarme, mutuamente aceptables, verificables en su conjunto y eficaces;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar la situación en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;

3. *Pide* al Secretario General que presente todos los años a la Asamblea General un informe referente a las novedades en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, que incluya toda la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros acerca de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme, así como sus opiniones sobre las posibles vías para mejorar la situación a este respecto;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que presten todo tipo de asistencia al Secretario General en el cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 3 *supra*;

5. *Decide* seguir examinando el tema de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

K

LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G, de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Recordando su resolución 40/94 F, de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de Desarme que examinara las cuestiones contenidas en el estudio sobre la carrera de armamentos navales⁵⁹, tanto los aspectos sustantivos como las conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas respecto de la reducción de los armamentos navales y del desarme que sean aplicables en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esa esfera,

Recordando también su resolución 41/59 K, de 3 de diciembre de 1986, en la que pidió a la Comisión de Desarme que, en su siguiente período de sesiones de 1987, continuara su examen sustantivo de la cuestión e informara sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

Habiendo examinado el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme realizado en el período de sesiones de 1987 de la Comisión⁶⁰, que obtuvo la aprobación de todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de éstas, podría servir de base para nuevas deliberaciones sobre el tema,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1988, continúe su examen sustantivo de la cuestión e informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. *Pide también* a la Comisión de Desarme que incluya en el programa para su período de sesiones de 1988 el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme";

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

L

PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H, de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G, de

⁵⁹ *La carrera de armamentos navales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.3)

⁶⁰ A/CN.10/102

9 de diciembre de 1981, 37/99 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G, de 12 de diciembre de 1985, y 41/59 L, de 3 de diciembre de 1986, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶¹ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1987 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y de que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1987 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"⁶¹,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas⁶²,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener y revertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

M

OBSERVANCIA DE LOS ACUERDOS DE LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS Y DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 J, de 3 de diciembre de 1986,

Consciente del interés fundamental de todos los Estados Miembros por preservar el respeto de los derechos y obligaciones que emanan de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a

fin de que éstos sirvan para aumentar la seguridad de cada nación y de la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos no sólo afecta adversamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando además que todo debilitamiento de la confianza en esos acuerdos disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los demás esfuerzos en pro del desarme y de la limitación de armamentos y socava la credibilidad y la eficacia del sistema jurídico internacional,

Reconociendo en este contexto, que entre otras cosas, una confianza plena en la observancia de los acuerdos existentes puede favorecer las negociaciones relativas a los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Estimando que, en consecuencia, la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es una cuestión que interesa y preocupa a la comunidad internacional, y destacando la función que a ese respecto podrían desempeñar las Naciones Unidas,

Convencida de que la solución de las cuestiones de incumplimiento que han surgido en relación con los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme contribuiría a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

1. *Insta* a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y cumplan la totalidad de las disposiciones de esos acuerdos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tiene para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. *Exhorta además* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y al mantenimiento o restablecimiento de la integridad de esos acuerdos;

4. *Pide* al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que pueda ser necesaria a ese respecto;

5. *Pide además* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

N

DESARME CONVENCIONAL A ESCALA REGIONAL

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985,

Tomando nota del Comunicado Final de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados sobre América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Georgetown del 9 al 12 de marzo de 1987⁶³,

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27)*, párrs. 7 y 9.

⁶² *Ibid.*, párrs. 48 a 68

⁶³ A/42/357.S/18935, anexo I

Teniendo en cuenta su resolución 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986,

1. *Reitera* su adhesión a la resolución 40/94 A relativa al desarme convencional a escala regional;

2. *Expresa su firme apoyo* a todos los esfuerzos regionales o subregionales, teniendo en cuenta las características de cada región y cuando la situación regional lo permita, así como a las medidas unilaterales que tienen por objeto fortalecer la confianza recíproca y garantizar la seguridad de todos los Estados involucrados, haciendo posible en el futuro la concertación de acuerdos regionales sobre limitación de armamentos;

3. *Reitera además* la responsabilidad primordial que en el proceso de detener y revertir la carrera de armamentos tienen en particular los Estados de importancia militar y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

O

EXAMEN DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 G, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 O, de 12 de diciembre de 1985 y 41/59 O, de 3 de diciembre de 1986,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando además que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme de conformidad con el objetivo primordial que le impone la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión⁶⁴,

1. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones sustantivo, que ha de celebrarse en 1988, siga examinando, como cuestión prioritaria, el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, con miras a elaborar propuestas y recomendaciones concretas, según proceda, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;

2. *Pide además* a la Comisión de Desarme que presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones,

recomendaciones y propuestas, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/39. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

EXAMEN Y APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 A, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 K, de 9 de diciembre de 1981, 37/100 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 H, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 K, de 12 de diciembre de 1984, y 40/151 A, de 16 de diciembre de 1985,

Expresando la creciente alarma de la comunidad mundial por los peligros de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y sus consecuencias sociales y económicas negativas,

Observando que el estado actual de la situación internacional requiere que los principios de desarme contenidos en la Carta de las Naciones Unidas sean parte integrante de cualesquiera esfuerzos colectivos encaminados a garantizar un mundo verdaderamente seguro, incluso de los que efectúe el Consejo de Seguridad,

Reafirmando que las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, tienen un papel central y una responsabilidad principal en la esfera del desarme y en el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Recordando el párrafo 13 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, en el que la Asamblea reconocía que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo,

Recordando que, en virtud del Artículo 26 de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor, la elaboración de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos,

Tomando nota de la circunstancia de que el Consejo de Seguridad, en el que recae, en virtud de la Carta, la principal responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, todavía no ha efectuado ningún examen de la cuestión de los efectos negativos de la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, sobre la paz y la seguridad internacionales, según se prevé en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. *Exhorta* al Consejo de Seguridad, en particular a sus miembros permanentes, a que, dentro del marco de su principal cometido, contribuyan a establecer y mantener la paz y la seguridad internacionales con el menor desvío

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 42 (A/42/42), párr. 43.